

Diezete maravedis

SELLO QVARTO, VEINTE
TEMARAVEDIS, AÑO DE
MIL SETECIENTOS Y SE
SENTA Y SEIS.

Por los treinta y seis, treinta y siete, y cuarenta onzas
literalmente se mandaba tener presente el precio común
del trigo en semejante caso de Sanadeo le pareceria que en el
acuerdo que tambien se ha leydo con dichos Capiculos pa
ra dar el trigo a los Sanadeos del precio de cuarenta
y siete reales se hauiá expedido en benignidad y respec
to al precio que entonces tenia en la venta publica sin
embargo a que hubiese costado uno con otro a cuarenta
y dos pues la Instrucción del Gobierno ningun caso ha
zia de este particular y si solo del precio corriente que
siendo oy como lo certifica el presente es en el Almu
di publico el de cinquenta y quatro reales y que ademas
constaba a via ^{ria} que algunos a los 3. Cap. que estaban
presentes lo habia vendido en el dia e antes e a diez
e cinquenta y quatro y quartillo debia hacer presen
te a la Audiencia que respecta a que la cula y cata ejecutada ha
biéndose a saber el quarto en el pan como parece era
la Intension con el peso e diez y ocho honras salia el
trigo a cuarenta y seis xx y veinte y seis más y debun
do abonarse al Sanadeo en fanega del menos dos Sta
les y los veinte y seis más quedaba al solito a razón de
cuarenta y quatro con la diferencia en fanega de diez
reales y respecto al precio corriente y que ademas se
podrian seguir gravisimos perjuicios pues ya se ven
que todos comercian al San de Sanadeo y de su nación
con el mayor precio vendiendo su trigo y pues en los

[Handwritten signature]

